



FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 38.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en término municipal de Perdices, agregado a Viana de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dicho término municipal, y zona de inmunización, referido término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos y marca de los mismos así como de los sanos que hayan estado en contacto con ellos, vacunación obligatoria de todos los animales susceptibles (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) existentes en dicho término, prohibición de salida de estas especies de ganado del término a excepción de aquellos animales, que vayan directamente al matadero, previa solicitud de autorización de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), suspensión de ferias y mercados y colocación en los lugares infectados de letreros que digan «Glosopeda» y de más medidas señaladas en la circular de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), inserta en el *Boletín oficial de la provincia* del día 9 de febrero último.

Se declarará extinguida la epizootia transcurridos veinticinco días después de desaparecer el último caso y después de haber sido inmunizados todos los animales susceptibles y practicada una rigurosa desinfección de todos los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etcétera, utilizados por los animales enfermos.

Soria 24 de marzo de 1952.

El Gobernador interino,
TOMAS CONESA.

GOBIERNO DE LA NACION PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Por orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 25 de enero último, se creó una Comisión encargada de elaborar un plan coordinado de repoblación de las áreas forestales pobladas o que sean susceptibles de repoblación, con especies de rápido crecimiento y de programación de la industria nacional de celulosa y pasta para papel, fijándose en aquella orden la forma de su constitución y plazo en el cual tenía que realizar el trabajo que se le encomendaba.

A raíz de su publicación, diversas entidades relacionadas con las actividades a que afecta dicha orden han expresado su preocupación de que el plazo marcado en ella sea motivo de retraso o impida la resolución de problemas de carácter urgente, proponiendo en consecuencia, que se adelantase el estudio de estos respecto a los de carácter más general, que no son tan apremiantes.

Por otra parte la iniciativa privada, que en la materia que ha de ser objeto de estudio tiene grandes intereses comprometidos, puede aportar al mismo antecedentes y enseñanzas dignas de tenerse en cuenta, por lo que parece oportuno hacer figurar en la Comisión elementos que puedan ostentar aquella representación.

Finalmente, las posibilidades forestales en especies de crecimiento rápido que ofrecen los Territorios Españoles de Guinea deben ser tomadas en consideración en el estudio de los mencionados planes.

Por todo ello, esta presidencia de Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º La Comisión interministerial creada por orden de esta Presidencia, de fecha 25 de enero último, se entenderá constituida por los Subsecretarios de Industria y Agricultura y representantes de los siguientes Organismos: Dirección general de Industria; Dirección general de Minas y Combustibles; Dirección general de Agricultura; Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial; Dirección general de Marruecos y Colonias;

Patrimonio Forestal del Estado; Instituto Nacional de Industria; Servicio de la Madera; Servicio del Esparto; Sindicato Nacional Textil, y Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

2.º La Presidencia de la Comisión será desempeñada, en rotación, por los Subsecretarios de Industria y Agricultura, quienes podrán delegar en personas que les representen para aquel cometido. La Secretaría de la Comisión la desempeñará el representante del Servicio de la Madera, con el personal a sus órdenes.

3.º Los estudios que ha de realizar esta Comisión comprenderán dos etapas: una inmediata, a presentar en el plazo de dos meses, que abarcará los problemas de orden urgente que en los momentos actuales tengan planteadas las distintas actividades integradas en la Comisión y que por sus representantes se expongan a, otra que, en un plazo más largo, no superior a ocho meses y con la amplitud que permitan los elementos de juicio de que la Comisión pueda disponer, comprenda:

a) Necesidades nacionales de primeras materias para la producción de celulosa, pasta para papel y atenciones de minería, cajerío y madera en general que hayan de ser satisfechas con la producción forestal de especies de rápido crecimiento y con las de origen agrícola.

b) Normas generales a que deba sujetarse la repoblación forestal con especies de rápido crecimiento y su distribución en el área forestal a que la misma ha de referirse.

c) Estimación de la producción actual y futura de las masas forestales formadas con dichas especies y establecimiento de las directrices a que su utilización haya de atemperarse.

d) Clasificación y estimación de las posibilidades actuales de residuos agrícolas que puedan ser utilizados en la producción de celulosa y pasta para papel.

e) Atendiendo a las disponibilidades de primeras materias se determinará en sus líneas generales la clase, capacidad y emplazamiento por regiones o zonas de las diversas unidades de fabricación de celulosa y de pasta

para papel, así como las etapas más convenientes para su establecimiento.

7) Disposiciones que deban dictarse en relación con las finalidades anteriores.

4.º Los estudios elaborados por la Comisión se elevarán en los plazos señalados a esta Presidencia del Gobierno, para que, previo informe de los Departamentos ministeriales afectados, pueda adoptar las determinaciones que procedan.

5.º Constituida por esta orden con mayor amplitud la Comisión interministerial a que se refiere la de fecha 25 de enero último, queda ésta derogada y sustituida por la presente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1952.—CARRERO.—Excmos Sres. ...

(B. O. del E. del día 23 de M.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo cada día más sentida la necesidad de unificar todos los trabajos que tienen como finalidad el fomento y mejora de la ganadería nacional, es manifiesta la conveniencia de atribuir al Director general de Ganadería una mayor intervención en los Centros que de él dependen. Resulta, por tanto, procedente reformar en tal sentido algunos de los artículos del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se modifican los artículos 6, 10, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento para el régimen y funcionamiento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera aprobado por orden de este Ministerio de 7 de julio de 1948, que quedarán redactados del modo siguiente:

«Artículo 6.º El Instituto estará regido por un Director, cuyo nombramiento se hará de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 7 de diciembre de 1951.

Serán atribuciones del Director:

1.º Ostentar la representación del Instituto en las relaciones oficiales y

en los actos, contratos u obligaciones en que haya de intervenir y que hayan sido aprobados previamente por el Director general de Ganadería.

2.º Resolver cuantas cuestiones se relacionen con el régimen interior del Organismo.

3.º Someter a la aprobación de la Junta Central de los Institutos de Biología Animal y de Inseminación Artificial los planes generales para la investigación, aplicación y enseñanza del método.

4.º Someter a la aprobación del Director general de Ganadería la propuesta de Centros oficiales o particulares de Inseminación que se deseen constituir.

5.º Ordenar el cumplimiento de las normas sobre el funcionamiento del Instituto indicadas en este Reglamento, previamente aprobadas por la Dirección general de Ganadería.

6.º Someter a la aprobación de la Junta Central tanto el presupuesto anual como las cuentas generales del Instituto.

7.º Someter al Director general de Ganadería, para su informe y aprobación, toda clase de gastos y ordenación de pagos, dentro de los límites que figuren en los diferentes conceptos del presupuesto del Instituto.

8.º Vigilar el desarrollo de cada uno de los servicios y de los planes establecidos.

9.º Someter a la aprobación del Director general de Ganadería el nombramiento y separación del personal que preste servicios en el Instituto, excepto el facultativo nombrado por concurso oposición.

10. Desarrollar las funciones de dirección que no estén expresamente enunciadas en los apartados anteriores.

11. Proponer al Director general de Ganadería la resolución de las cuestiones y los casos no previstos en este Reglamento.»

«Artículo 10. El personal del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera será facultativo, administrativo colaborador, subalterno y obrero, pudiendo este último tener el carácter de fijo o eventual.

El personal facultativo estará integrado por tres Jefes de Sección y los especialistas necesarios, todos ellos Veterinarios diplomados en Inseminación artificial y un Especialista Doctor en Ciencias Químicas o Farmacia. Esta plantilla de personal se irá cubriendo de acuerdo con las necesidades del Servicio, y las disponibilidades presupuestarias. El nombramiento del personal facultativo se verificará mediante concurso-oposición.

El personal administrativo, subalterno y obrero, será nombrado por el Director general de Ganadería, a propuesta del Director del Instituto, de acuerdo con los presupuestos que se aprueben para el régimen del Instituto y con las remuneraciones, emolumentos y gratificaciones que en los mismos se consignan.»

«Artículo 11. El Instituto podrá contar con la colaboración de investi-

gadores, tanto nacionales como extranjeros, que se hayan distinguido en estudios relacionados con sus actividades. Los trabajos de dicho personal se adaptarán a las orientaciones y fines que señale el Director del citado Organismo, y su designación se hará a propuesta de éste, por el Director general de Ganadería, que, en el acuerdo de nombramiento, fijará la retribución que, con cargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto, deba abonarse a cada colaborador.»

«Artículo 12. Para la formación de personal especializado, el Instituto podrá contar con becarios, Veterinarios o estudiantes de Veterinaria, nombrados por el Director general de Ganadería, a propuesta del Director de aquél; percibiendo dicho personal sus retribuciones con cargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto o a las que pudieran consignar para aquella finalidad, organismos, entidades o particulares.»

«Artículo 13. El Director general de Ganadería podrá conceder, a propuesta del Director del Instituto, bolsas de estudio en España y en el extranjero al personal facultativo, colaboradores o becarios, con cargo a los fondos del mismo.»

«Artículo 18. El ejercicio económico del Instituto comenzará en 1 de enero, terminando el 31 de diciembre del mismo año.»

Anualmente el Instituto formará sus presupuestos de gastos e ingresos que, previamente aprobados por la Junta Central (artículo sexto, apartado sexto de este Reglamento) y fiscalizados por la Intervención del Estado, serán sometidos a la aprobación del Ministro de Agricultura.»

Disposición transitoria

Si con anterioridad a la celebración del concurso-oposición que preceptúa el artículo 10 del Reglamento del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera, las conveniencias del Servicio así lo exigieren, el Director general de Ganadería, a propuesta del de dicho Instituto, podrá designar con carácter interino el personal facultativo que fuere estrictamente necesario. Asimismo, el Director general de Ganadería revisará los nombramientos de personal interino que actualmente trabaja en el Instituto, disponiendo la continuación, con el expresa carácter, del que exigieren las necesidades del Servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 13 de marzo de 1952.—CAVETANY.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 22 de M.)

AYUNTAMIENTOS

MONASTERIO (LA REVILLA)

JUNTA VECINAL ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con la Junta Vecinal de mi presidencia, se saca a pública subasta

el aprovechamiento de 257 pinos secos, caídos y tronchados que cubican 174'155 metros cúbicos maderables, en el monte Pinar núm. 65 A del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad, no incluyendo en dicho aprovechamiento las leñas de copas porque éstas han de ser adjudicadas directamente a la entidad propietaria para su reparto vecinal.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

No se admitirán proposiciones que superen al tope máximo de tasación que asciende a 29 103'04 pesetas, ni inferior a la fijada como tope mínimo que es de 26.391'44 pesetas.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificados de la clase A, B o C, estando exento de entrega de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones por las que debe regirse este aprovechamiento se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones, depósitos y mejoras a que haya lugar así como también será de su cuenta el pago de este anuncio, Servicio de la Madera, Derechos reales a la Hacienda y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán presentadas en sobre cerrado ante esta Secretaría durante los días laborables hasta las doce horas del inmediato anterior al señalado para la subasta, previo depósito del 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal.

Monasterio 14 de marzo de 1952.—El Alcalde, Florentino Esteban.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm., presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de de 195 ...

El interesado,

96.—Derechos 216 pesetas.

CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

JUNTA ADMINISTRATIVA

Hasta las trece horas del día 18 de abril próximo, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento de Tardelcuende, proposiciones para el transporte total de unos 110 barriles de miera de 165 a 170 kilos, desde el monte Pinar y Marojal hasta la fábrica de resinas de D.ª Asunción Martínez de Tejada, sita en Matamala de Almazán, bajo el tipo de 14'20 pesetas barril.

La apertura de pliegos de proposición tendrá lugar a las once de la mañana del día 19 siguiente, debiendo estar aquellos reintegrados con timbre de 4'75 pesetas y ajustados al modelo que obra en la Secretaría de citado Ayuntamiento.

La fianza a constituir una vez adjudicado el remate será de ciento cincuenta y seis pesetas, equivalente al 10 por 100 del transporte total.

El adjudicatario abonará los gastos de anuncio, escritura y demás gastos del remate.

El transporte de barriles se refiere a los que se produzcan en la actual campaña de 1952.

En el precio antes indicado va incluido el 10 por 100 de beneficio industrial que corresponde al adjudicatario.

Cascajosa 24 de marzo de 1952.—El Presidente de la J. A., Teógenes Moreno.

671

97.—Derechos 72 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Aldealseñor y Villaciervos.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Santa María de Huerta y Torrevicente.

Imprenta provincial.